

Ejecutivo  
RAD. 680014189003-2021-00183-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total enviado del correo electrónico del apoderado de la parte demandante. Igualmente informo que para el presente proceso existen 7 títulos consignados por NEXANS COLOMBIA descontados al demandado JERSON XAVIER YEPES VILLAMIZAR: 460010001596166 por valor de \$172.021; 460010001589582 por valor de \$348.075, 460010001600667 por valor de \$355.462, 46001000106116 por valor de \$335.150, 460010001612657 por valor de \$332.816, 46001000119044 por valor de \$307.590, 460010001625656 por valor de \$342.724. A la fecha no existe embargo de remanentes.

Bucaramanga, 07 JUL 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 07 JUL 2021

En el presente proceso obra memorial del apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del demandado JERSON XAVIER YEPES VILLAMIZAR, el levantamiento de medidas cautelares y la entrega de dineros al demandado.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso a la fecha no existe embargo de remanentes vigente, se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por la ALIANZA INMOBILIARIA S.A. a través de apoderado judicial, contra EDUARDO RODRIGUEZ CARRILLO y JERSON XAVIER YEPES VILLAMIZAR, por pago total de la obligación por parte del demandado JERSON XAVIER YEPES VILLAMIZAR.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Entregar al demandado JERSON XAVIER YEPES VILLAMIZAR, los siguientes títulos judiciales: 460010001596166 por valor de \$172.021; 460010001589582 por valor de \$348.075, 460010001600667 por valor de \$355.462, 46001000106116 por valor de \$335.150, 460010001612657 por valor de \$332.816, 46001000119044 por valor de \$307.590, 460010001625656 por valor de \$342.724, y los que llegaren con posterioridad.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

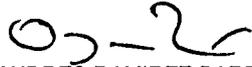
NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUL 10

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 052 HOY,

**08 JUL 2021**



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO

1575 11 10